

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Cambio de sección del 2.º contra maestro A. López.—Concede reenganche á un cabo de cañón.—Idem enganche á un idem idem.—Destina al Museo Naval á un marinero.—Idem idem idem.—Aprueba autorización para la entrada en dique del vapor «Dia-

na».—Dispone reconocimiento de los estopores y mordazas del crucero «Carlos V».

NAVEGACION Y PFSCA.—Fija límites para ejercer la pesca del «bou» en la provincia de Barcelona.—Dispone continúen en todo su vigor las reales órdenes de 6 de junio y 9 de diciembre últimos, referentes á la pesca del «bou» en Mahón.

SERVICIOS SANITARIOS.—Desestima instancia del primer practicante D. F. Mayobre.—Baja por retiro del idem idem D. F. Mayobre.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Contra maestros

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo contra maestro Angel López Cernada, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el pase á la Sección del apostadero de Ferrol, pasaportándose para el de Cádiz el del mismo empleo que por turno le corresponda, que quedará asignado á este apostadero.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de febrero de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.º de Cincúnegui.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina

Marinería

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de cañón licenciado, José Fernández López, en súplica de que se le conceda el reenganche en el servicio por

cuatro años, con los premios y ventajas que señala el artículo 2.º del real decreto de 17 de febrero 1886, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer se conceda al recurrente el reenganche en el servicio que solicita, por reunir los requisitos prevenidos y existir vacante de su clase; debiendo ser pasaportado para la escuadra de instrucción.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de febrero de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.º de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de cañón licenciado, Félix Gutiérrez Sáez, en súplica de que se le conceda el enganche en el servicio por cuatro años con los premios y ventajas que señala el artículo 2.º del real decreto de 17 de febrero de 1886, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer se conceda al recurrente el enganche en el servicio que solicita, por reunir los requisitos prevenidos y existir vacante de su clase; debien-

do ser pasaportado para la escuadra de instrucción.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de febrero de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea destinado al Museo Naval, en concepto de agregado, el marinero Luis Pedrosa y Sánchez, perteneciente á la Comandancia general de ese apostadero.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de febrero de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea destinado al Museo Naval, en concepto de agregado, el marinero de la dotación de la corbeta *Nautilus*, Manuel Alvarez Dumont, dejando sin efecto el destino al expresado establecimiento del de igual clase José Gómez Rodríguez, á que se refiere la real orden de 16 de diciembre último (D. O. núm. 281, página 1.972).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de febrero de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Material del Estado Mayor central, se ha servido aprobar la autorización concedida á últimos del mes de enero próximo pasado, por el General Jefe del arsenal de Cartagena, para que entre en dique á limpiar y pintar fondos el vapor *Diana*, previo el depósito correspondiente.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro

del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de febrero de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Comandante del crucero *Carlos V*, en escrito de 20 de enero próximo pasado, que con el número 719 traslada al Ministro del ramo en 26 del mismo mes el Comandante general de la escuadra de instrucción, relativo á las deficiencias que ofrecen los estopores y mordazas del buque por la debilidad de los primeros y sistema de los segundos, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.^a Sección del Estado Mayor central, se ha servido ordenar que por el arsenal de la Carraca y en la primera oportunidad que lo permitan las atenciones del servicio, se reconozcan y estudien los expresados estopores y mordazas, al objeto de informar amplia y debidamente á este Ministerio acerca de las deficiencias que ofrezcan, importancia de ellos, y, en caso de conceptuarse indispensable ó necesario, medios de remediarlas, sea modificando las actuales, sea sustituyéndolos por otros nuevos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de febrero de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Navegación y pesca marítima

Industrias de mar

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído sobre límites definitivos para ejercer la pesca del «bou» en la provincia de Barcelona y la instancia presentada por la Sociedad de pescadores «La Marina» de San Feliu de Guixols, solicitando la prohibición de dicha pesca, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes de la Junta provincial de Pesca de Barcelona y con el de esa Dirección general, ha tenido á bien disponer, con carácter definitivo, que la

Servicios sanitarios

Cuerpo de Practicantes

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer practicante de la Armada D. Faustino Mayobre y Alonso, con destino en el hospital de Marina del apostadero de Ferrol, en súplica de que se le rectifique la edad con que viene figurando en el escalafón de su Cuerpo, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Jefatura de los servicios sanitarios, ha tenido á bien disponer se desestime la referida instancia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de febrero de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Cumpliendo el día 27 del corriente mes de febrero la edad reglamentaria para ser retirado del servicio el primer practicante D. Faustino Mayobre Alonso, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la Armada en el indicado día, con el haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de febrero de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Imp. del Ministerio de Marina.

pesca con el citado arte debe limitarse en los distritos de Barcelona, Masnou, Mataró y Palamós, á dos millas; en San Feliu de Guixols á tres millas y en los de Rosas, Cadaqués y La Selva se ejerza libremente, pero con la prohibición de pescar dentro de la línea que une Cabo Norfeo con las Medas.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de febrero de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante militar de la provincia marítima de Barcelona.

Excmo. Sr.: Vistos los contradictorios telegramas recibidos, dando cuenta de las manifestaciones celebradas en Mahón, pidiendo se peroguen las disposiciones que prohíben la pesca del «bou» en la isla de Menorca, y denunciando las infracciones cometidas por embarcaciones dedicadas á ella, Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que no habiendo razón que aconseje á variar las reales órdenes de 6 de junio y 9 de diciembre de 1911, deben éstas continuar en vigor, y que el Comandante de Marina ha obrado acertadamente al disponer el despacho de embarcaciones para pescar fuera de las aguas jurisdiccionales, de acuerdo con las reales órdenes de 29 de agosto de 1905 y 18 de junio de 1906; debiendo castigar las infracciones que se cometan y comprueben, con las penalidades que el reglamento señala.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de febrero de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante militar de la provincia marítima de Mahón.

DEPARTMENT OF AGRICULTURE

UNITED STATES GOVERNMENT

Very faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Very faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Very faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.